

RAD. 110013103004202100502

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., VEINTE (20)  
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo el apoderado arrime a la secretaria del despacho el original del pagaré junto con la carta de instrucciones base de la presente acción, así como de la Escritura Pública No. 2098 del 1 de abril de 2019, con la respectiva constancia de ser primera copia y que por ende presta mérito ejecutivo con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

